

Constancia Secretarial: Veintitrés (23) de junio de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado memorial solicitando la terminación del proceso, en virtud que la demandada Valentina Alzate, entregó el inmueble. Medida cautelar no se inscribió. Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretaría

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de junio de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado instaurada por Ariel López Montoya en calidad de representante legal de Quimbaya Propiedad Raíz contra Valentina Álzate Arenas, Héctor Fabio Marín Morales y Luis Fernando Álzate Arenas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00683-00.

La apoderada demandante allega escrito solicitando terminación del proceso, advirtiendo que el inmueble fue entregado por la demandada Valentina Álzate renas.

Interpretando el escrito, entiende este despacho que la intención inequívoca de la parte demandante es que este proceso llegue a su final, asimilándolo a la figura del desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, el pedimento es viable y a él se accederá de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., sin condenar en costas, ordenando el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-21194 denunciado como de propiedad de Héctor Fabio Marín Morales identificado con cédula No.75.068.970, sin expedir oficio ya que no se inscribió. De igual manera, la constancia que la póliza judicial No. EC-100023394 expedida por la compañía Seguros Mundial, no se hizo efectiva.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda verbal sumaria de Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado instaurada por Ariel López Montoya en calidad de representante legal de Quimbaya Propiedad Raíz contra Valentina Alzate Arenas, Héctor Fabio Marín Morales y Luis Fernando Álzate Arenas, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-21194 denunciado como de propiedad de Héctor Fabio Marín Morales identificado con cédula No.75.068.970, sin expedir oficio ya que no fue inscrita.

TERCERO: La póliza judicial No. EC-100023394 expedida por la compañía Seguros Mundial, no se hizo efectiva.

CUARTO: No condenar en costas.

QUINTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cdbed2d5efe9e4580782798ff7c979afe34f60e9d8734acedea30d874de1742**

Documento generado en 23/06/2022 03:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>